



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Provincia y Región de Pasco

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## Ordenanza Municipal

N° 002-2021- MDH/CM

Huayllay, 14 de Enero del 2021.



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 001-2021 MDH/CM de la Municipalidad Distrital de Huayllay, en Sesión Ordinaria N° 001-2021 de fecha 08 de enero del año 2021, aprobó con el voto mayoritario la Rendición de Cuentas - Audiencia Pública del Año Fiscal 2020 y su Reglamento, y.

#### CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su cumplimiento, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Título XII - Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;



